



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA.

Antes

(JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIEDECUESTA).

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11652 del 28 de octubre del 2020, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, concordante con el Acuerdo No. CSJSAA21-11 del 21 de enero de 2021.

Piedecuesta, diecinueve (19) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

El presente proceso fue remitido por competencia funcional por el **Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones Mixtas de Piedecuesta**, antes **Juzgado Tercero Promiscuo Municipal con Funciones de conocimiento**, en obediencia de los **Acuerdos No. PCSJA20-11652 y CSJSAA21-11 del 28 de octubre de 2020 y 21 de enero de 2021** respectivamente y que fueran emanados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Dicho lo anterior, este Juzgado avocara el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra, así mismo se continuará con el trámite que corresponda, observándose lo de ley.

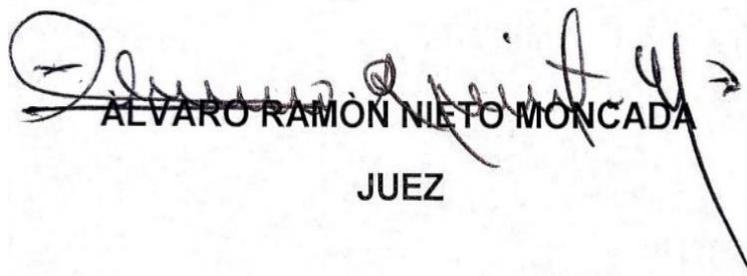
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA.**

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra, conforme a lo decantado en la parte motiva.

SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite que corresponda, observándose lo de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


ALVARO RAMÓN NIETO MONCADA
JUEZ

Notificado mediante estado No. 116 del 21 de julio de 2021